



Intendencia Regional de Atacama

**AUTORIZA REALIZACIÓN DE SORTEO (RIFA) A LA ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL DE COPIAPÓ**

**(Resolución)**

Núm. 765 exenta.- Copiapó, 11 de agosto de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto N° 955 de 03.04.1974, del Ministerio del Interior y sus posteriores modificaciones, reglamentario del art. 1° de la ley N° 10.262 y del artículo 1°, párrafo IV de la ley N° 16.436 para la realización de Rifas, Sorteos y Colectas; las facultades que me confiere el DS N° 969 de 1975, del Ministerio del Interior; artículo 2° letra p) de la ley N° 19.175; lo solicitado por la Escuela Técnico Profesional de Copiapó, mediante solicitud de fecha 3 de agosto de 2010; y resolución N° 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República,

**Resuelvo:**

1.- Autorízase a la Escuela Técnico Profesional de Copiapó para realizar sorteo (rifa) el día sábado 9 de octubre de 2010.

2.- Los premios a sortearse son los siguientes:

Cantidad	Especie	Valor
- 1 (uno)	Automóvil JAC 1.300 cc, modelo 137 1.30 Sport BE.	\$ 4.940.000.-
- 1 (uno)	LCD TV 32" RCA, L32-HD	\$ 259.990.-
- 1 (uno)	Notebook Samsung R-430, 320 GB, Memoria 2 GB	\$ 379.990.-
Total Premios		\$ 5.579.980.-

3.- Las utilidades del sorteo (rifa) se destinarán a colaborar en los gastos que demandan las actividades de finalización del año escolar (licenciatura) y satisfacer en mejor forma las necesidades de los jóvenes alumnos.

4.- El valor del boleto será de \$1.000.- (un mil pesos), con un total de 1.100 talonarios de 20 números cada uno.

5.- El sorteo (rifa) deberá efectuarse ante Notario e impostergablemente en la fecha que se indica en la presente resolución.

6.- La autorización del sorteo (rifa) deberá ser publicada en el Diario Oficial, como asimismo el resultado del sorteo (rifa) deberá ser anunciado en un diario de circulación regional, el primer domingo siguiente a la realización del mismo, especificando claramente los números premiados y el nombre de las personas favorecidas.

7.- La entidad beneficiaria deberá hacer entrega a la Intendencia Regional del Acta Notarial de la realización del sorteo (rifa), duplicado del recibo de los premios firmados por los favorecidos e informe detallado de los ingresos obtenidos e inversión, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes de su realización.

8.- La institución autorizada para realizar el sorteo (rifa) deberá dar estricto cumplimiento al reglamento sobre "Rifas, Sorteos y Colectas".

Anótese, comuníquese, publíquese e insértese en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Matas Quilodrán, Intendente de la Región de Atacama.- Patricio Medina Cárdenas, Asesor Jurídico.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Patricio Medina Cárdenas, Asesor Jurídico.

**Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo**

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**Departamento de Cooperativas**

**EXTRACTO DE MODIFICACIÓN COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES MALAQUÍAS CONCHA ASIMC CHILE LTDA.**

Dora Silva Letelier, abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con asiento en La Granja, y oficio en Avda., Santa Rosa N° 7980-C, certifico que hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de Junta General Extraordinaria de la "Cooperativa de Trabajo Asociación de Industriales Malaquías Concha ASIMC Chile Ltda." de 26 julio 2010, cooperativa constituida en sesión de 2 diciembre 2009, cuya acta se redujo a escritura pública el 22 enero 2010, y se inscribió en extracto a fojas 57, número 41, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel el 11 febrero 2010, publicado en el Diario Oficial el 8 marzo 2010. El acta que se extracta en este acto modifica "Artículo 6° del Estatuto Social, en cuanto al Capital Social y Aportes de Capital", sólo en lo referido al párrafo 1°, que dice: "El capital social es de \$3.500.000, dividido en 3.500 cuotas de capital (múltiplos de 100), de un valor inicial de \$1.000 cada una, que los socios suscriben y pagan así: (a) Con \$50.000 al contado, que los socios enteraron en el haber social, equivalentes a 50 cuotas de capital, y (b) El saldo, equivalente a \$100.000, serán enterado en 2 cuotas iguales de \$50.000 cada una, a más tardar el 30 de septiembre del 2009". Los asistentes acuerdan reemplazar el artículo sexto, inciso 1° anterior, por el siguiente: "El capital social es de \$3.500.000, dividido en 3.500 cuotas de capital, de un valor inicial de \$1.000. Los socios suscriben y pagaron 175 cuotas cada uno". Las demás disposiciones del estatuto social no se modifican. La Granja, 10 agosto 2010.

**Asociaciones Gremiales**

**"ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y AFINES" "REFLEJOS DE LA PATAGONIA A.G."**

José Humberto Merello Montofré, Notario Público Interino del Departamento de Palena, Pedro Aguirre Cerda N° 393, Futaleufú, certifica: Por escritura hoy ante mí, doña Tatiana Ivón Villablanca Velásquez, RUT 9.746.361-1, domiciliada Balmaceda 603, Futaleufú; doña Victoria María Sepúlveda Vega, RUT 8.394.541-9, domiciliada Hermanos Carrera, Futaleufú; María Magdalena Schilling Dankert Ltda., RUT 77.043.640-0, representada legalmente por María Magdalena Schilling Dankert, RUT 6.220.351-K, ambas domiciliadas Pedro Aguirre Cerda 537, Futaleufú; Eduardo Henríquez Acuña Arriendo y Servicios Fortius EIRL, RUT 76.017.585-4, representada legalmente por Eduardo Henríquez Acuña, RUT 10.973.032-7, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 537-B; Mitchell Sasser EIRL, RUT 76.066.794-3, representada legalmente por Mitchell Sasser, RUT 21.483.769-2, ambos domiciliados Sector Noroeste s/n, Futaleufú; Sociedad Hotelera Gastronómica y Turismo El Barranco Ltda., RUT 77.623.610-1, representada legalmente por Juan Pablo Izquierdo van der Valk, RUT 6.424.833-2, ambos domiciliados Bernardo O'Higgins 172, Futaleufú, se han reunido con el

objeto de constituir una Asociación Gremial, se denominará "Asociación Gremial de Empresas Turísticas y Afines", nombre fantasía "Reflejos de la Patagonia A.G.", que agrupará empresarios dedicados al sector turismo y demás actividades afines, y a toda otra persona, natural o jurídica, que tenga por objeto principal las actividades de turismo. La duración de la Asociación será indefinida. El objeto será promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que le son comunes, haciendo hincapié en la protección de medio ambiente y recursos naturales; para esto la Asociación podrá: a) Empezar campañas de orientación de la opinión pública por medio de la prensa, radio, exhibiciones o en otras formas tendientes a hacer resaltar la importancia de la Asociación Gremial de Empresas Turísticas y Afines en todos sus aspectos; b) Organizar conferencias y congresos y asistir a los que organicen entidades afines nacionales o extranjeras, en toda gestión que se refiera al progreso de la Asociación Gremial de Empresas Turísticas y Afines; c) Propender a la capacitación de sus afiliados y de los trabajadores de éstos. Para el logro de este objetivo, podrá celebrar todos los actos y contratos que sean pertinentes, ya sea por sí misma o a través de personas jurídicas que se creen para este efecto; d) Gestionar ante los poderes públicos las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones que procedan a un adecuado desarrollo de la Asociación Gremial de Empresas Turísticas y Afines, pudiendo actuar ante él en representación del gremio y sus asociados; e) Estudiar y elaborar planes de racionalización, desarrollo y protección de la Asociación Gremial de Empresas Turísticas y Afines, presentándoles ante las autoridades para obtener su aprobación. Colaborar con las autoridades en las determinaciones que ellas puedan tomar en dicho sentido; f) Asesorar en sus actividades a sus asociados, evacuando peritajes y demás funciones análogas o similares que éstos les encomienden o cuya intervención le sea solicitada; g) Formar estadísticas con los antecedentes necesarios para una mejor información del Gobierno, autoridades administrativas y asociados para el mejor desarrollo de la Asociación y de la Asociación Gremial de Empresas Turísticas y Afines; h) Mantener una revista de carácter técnico e informativo para la Asociación Gremial de Empresas Turísticas y Afines; i) La promoción o el fomento de las actividades que persigan proporcionar servicios de la asesoría, de gestión, de marketing y comercialización a sus asociados, sea directamente o participando en sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza, las cuales podrá constituir, modificar, terminar o liquidar; j) Asumir la representación del interés social comprometido por la inobservancia de las leyes de protección o de mejoramiento de los servicios estatales que corresponden, y k) Tomar cualquiera otra iniciativa aun cuando no esté expresamente considerada en los anteriores y que fluye como consecuencia lógica de ella y que, directa o indirectamente, conduzcan al fin principal que la Asociación se propone, o sea, complemento de ellos, con fines de actividad y cooperación. El patrimonio de la Asociación estará compuesto por las cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios que la Asamblea imponga a sus Asociados con arreglo a estos estatutos; por las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; por el producto de sus bienes y de la venta de sus activos y por las multas cobradas a los asociados en conformidad a estos estatutos. La dirección y administración de la Asociación Gremial estará a cargo de un Directorio que estará formado por personas elegidas en la Asamblea General de socios, a realizarse cada año en la forma indicada en los estatutos. Artículo Único Transitorio: Los constituyentes han procedido a elegir un directorio, que durará en sus funciones hasta la realización de la primera